

untas dependencias de la Repartición y Archivos.

Fdo. A. Rodríguez Jáuregui.

H. Burrani.

28.904.

Circular

Nº 345.

3/93 Buenos Aires, 28 de Junio de 1930.

Stento a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Marzo p.p.d. reglamentario de la Ley Nº 11.544 sobre jornada legal de trabajo;
El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

Art. 1º. Fijar la jornada de seis horas diarias o treinta y seis horas semanales, para el personal de los Colores Gráficos de la Repartición, que trabaje en las secciones de los mismos, comprendidas en la disposición del inciso 4º del Art. 6º del Decreto del P. E. de fecha 11 de Marzo p.p.d., reglamentario de la Ley Nº 11.544 sobre jornada legal de trabajo.

Art. 2º. Disponer que los Jefes de Colores y dependencias de la Repartición, organicen el trabajo del personal a sus ordenes comprendido en las sanciones de la Ley 11.544 y Decreto reglamentario de acuerdo a lo establecido en las mismas.

Art. 3º. A los efectos del cumplimiento de esta resolución los Señores Jefes informarán, por intermedio del Departamento

de Hacienda, sobre las diversas medidas que corresponde adoptar para la regular atención de los servicios a su cargo. -

Art. 4.º - En todos los Galleres y dependencias de la Repartición donde trabaje personal comprendido en las disposiciones de la Ley 11.544, se fijará en sitio visible, en ejemplar de dicha Ley y del Decreto Reglamentario del T. E., conteniendo además esta resolución. -

Art. 5.º - Por el Departamento de Hacienda se dispondrá lo necesario para hacer efectivo el artículo precedente. -

Art. 6.º - Toda queja o reclamación que se refiera a cumplimiento de la Ley 11.544, en las distintas dependencias de la Repartición, deberá ser interpuesta directamente al Señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda. -

Art. 7.º - Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, Galleres Gráficos, Galles de la Repartición y en cada una de las demás dependencias de la misma. - Cumplido, vuelva al Departamento de Hacienda. -

Fdo. - A. Rodríguez Jauregui. -

H. Cukiani. -